RESOLUCIÓN AG N.º 0008

SANTA FE, *"Año 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres"*, 25/03/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0007912-0 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de DICIEMBRE de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 ha impuesto y facultado a la titular de la Defensoría Provincial para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en virtud de la naturaleza funcional y administrativa del organismo, el artículo 21 inc. 16 de dicho cuerpo normativo determina dentro de las funciones y atribuciones de la Defensora o el Defensor Provincial la de *"organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias."*

Que en este marco se aprobó por Resolución Nº139/2023 la nueva Estructura Orgánica Funcional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los efectos de adaptar el nuevo esquema de funcionamiento a las estrictas necesidades crecientes del servicio de defensa.

Que en este sentido se subordinó al ámbito de ésta Administración General todas las actividades inherentes a los recursos materiales, edilicios y humanos, tal como lo indica la letra de la Ley 13.014 de creación de este organismo y el artículo 5 de la resolución *ut supra* mencionada de la cual dependerá la Jefatura de Recursos Humanos.

Que en la actualidad y tras la finalización de mandato del Administrador General a partir del 6/8/24, fueron asignadas transitoriamente las misiones y funciones de dicho cargo a la CPN

Mariana Mabel Lirusso, Subdirectora de Administración del SPPDP mediante Resolución N°138/24, teniendo en cuenta que la labor administrativa no puede verse interrumpida sin afectar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que por dicho acto, la suscripta se encuentra a cargo de la Administración General hasta que se haga efectiva la designación conforme selección y propuesta para el cargo por Resolución N°124/2024.

Que por todo ello, y atendiendo a los derechos y obligaciones de los integrantes del SPPDP, se han reglamentado en forma general las condiciones de trabajo del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N.º 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: "… los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP tienen los siguientes deberes: … h) concurrir diariamente a la oficina".

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP, el mismo régimen de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del SPPDP, rigiendo a estos efectos la Resolución N.º 51/17.

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: "...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada".

Que según lo enmarcado en la Resolución N.º 51/17 relativa al control de Asistencia y Permanencia en sus funciones del Personal del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, se acompaña la nómina de agentes que incurrieron en tardanzas e inasistencias injustificadas durante el mes de Diciembre de 2024, de acuerdo a los datos recabados por la Jefatura de

Recursos Humanos y las notificaciones realizadas desde el área a los agentes con inconsistencias, por intermedio de sus Directores/as Regionales, todo lo cual obra agregado en las presentes.

Que poniendo en análisis lo dicho, en relación a la agente Flavia Sabrina Renzi, Legajo N°40048, empleada administrativa del Distrito Rosario, se informa que el día 17/12/24 solicitó licencia para rendir examen de acuerdo a lo previsto por el art. 43 inc. a de la R.51/17. No obstante ello, el día de inasistencia no se encuentra justificado por no haber cumplimentado con la documental acreditante, por lo que corresponde la deducción de un día de sueldo de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 inc. a) de la Resolución 51/17 y modificatorias.

Que similar lectura motiva la inconsistencia de la agente María Florencia Rossignol, Legajo N°4756, empleada administrativa del Distrito Rosario; en tanto solicitó para el día 20/12/24 licencia para participar de concurso organizado por el Consejo de la Magistratura Provincial de acuerdo a lo previsto por el art. 43 inc. b de la R. 51/17, y omitió la constancia respectiva acreditante, por lo que no cabe argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas *ut supra*, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 13.014, la Resolución 139/23 y la Resolución N.º138/24 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

POR ELLO,

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A/C
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias

injustificadas del mes de Diciembre de 2024, conforme el listado que se adjunta en planilla anexa “A”.

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la Jefatura de Recursos Humanos del SPPDP y a la Corte Suprema de Justicia para su registro.

ARTICULO 3: Comuníquese a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, por conducto de la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en el anexo “A” a fin de que se practiquen los descuentos correspondientes.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C

ANEXO "A"

PERSONAL SPPDP

DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – DICIEMBRE 2024

Legajo	Apellido y Nombre	Circuncripción	Sede	Cargo	Total de descuentos	Observaciones
40048	Renzi, Flavia	2	Rosario	Empleada Administrativa	1 (17/12/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17
4756	Rossignol, María Florencia	2	Rosario	Empleada Administrativa	1 (20/12/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17